



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00046 00
DEMANDANTE: GLORIA CONCEPCIÓN HERRERA SÁNCHEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES
LITISCONSORTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO– OFICINA DE BONOS PENSIONALES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a la abogada DIANA MARCELA MENDIVIELSO VALBUENA, identificada con C.C. 52.716.202 y portadora de la TP 129.798 del CSJ, en calidad de apoderada, de acuerdo con el poder otorgado.

Ahora, toda vez que mediante auto del 11 de mayo de 2023, Notificado por estados N° 78 del día 12 del mismo mes y año, se dispuso oficiar a COLFONDOS S.A., oficio que fue librado por este Despacho judicial y remitido a su apoderado conforme se observa en los documentos 18 y 19 del expediente digital, sin que hasta la fecha se observe la respuesta, se ordena oficiar por segunda vez a COLFONDOS S.A., para que certifique:

- Si la demandante ostenta la calidad de pensionada en dicho régimen privado, o si ya cumplió los requisitos que le otorgan el estatus de pensionada pese a no encontrarse percibiendo aún la pensión.
- Cuáles fueron todas las operaciones y contratos financieros que se celebraron y ejecutaron con terceros para consolidar el soporte financiero del pensionado, y se alleguen los respectivos soportes que lo acreditan.
- Se certifique y allegue los soportes atinentes al trámite de emisión y expedición de bonos pensionales en el caso del demandante.

Para lo cual se concederá el término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la comunicación para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, Líbrese y envíese el oficio por Secretaría, así mismo

quedará a cargo del apoderado de COLFONDOS efectuar todas las gestiones tendientes a obtener la respuesta.

De esta manera, se dará acceso al documento señalado a través del link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvUO3_X9cijFkfKMf9mAEyEBLyKA-vtu61Xtl5qYBisY2A?e=RloXSB

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 31 de julio de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 4 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18740538>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO– OFICINA DE BONOS PENSIONALES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a la abogada DIANA MARCELA MENDIVIELSO VALBUENA, identificada con C.C. 52.716.202 y portadora de la TP 129.798 del CSJ, en calidad de apoderada, de acuerdo con el poder otorgado.

TERCERO. OFICIAR por segunda vez a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS de conformidad con las facultades previstas en los artículos 54 y 48 del CPTYSS, sin perjuicio de la etapa de práctica de pruebas, para que certifique lo indicado en la parte motiva, concediéndose el término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la comunicación para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría, así mismo quedará a cargo del apoderado de COLFONDOS efectuar todas las gestiones tendientes a obtener la respuesta

CUARTO. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 4 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18740538>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

OF2.

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 118 del 14 de
julio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría